

RELACIÓN DE EVIDENCIAS POR INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Contrato GGC-0238-2025

Apoyar al Grupo de Regalías en la revisión y seguimiento de los proyectos de inversión con financiación del SGR.

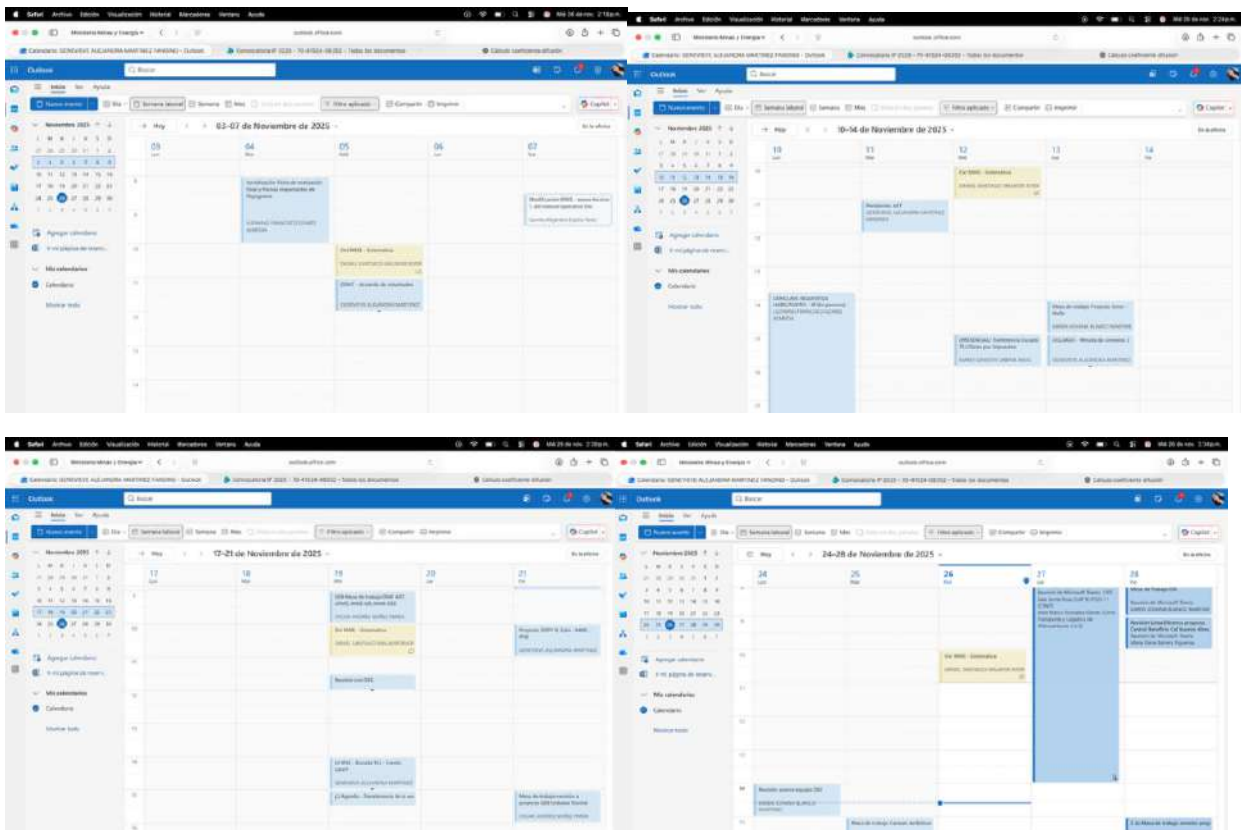
OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1.

Apoyar en la revisión y evaluación de los proyectos de inversión presentados al OCAD correspondiente, para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, así como en los ajustes requeridos, con el fin de apoyar en la formulación de la recomendación en el sentido del voto al ministro o al funcionario delegado.

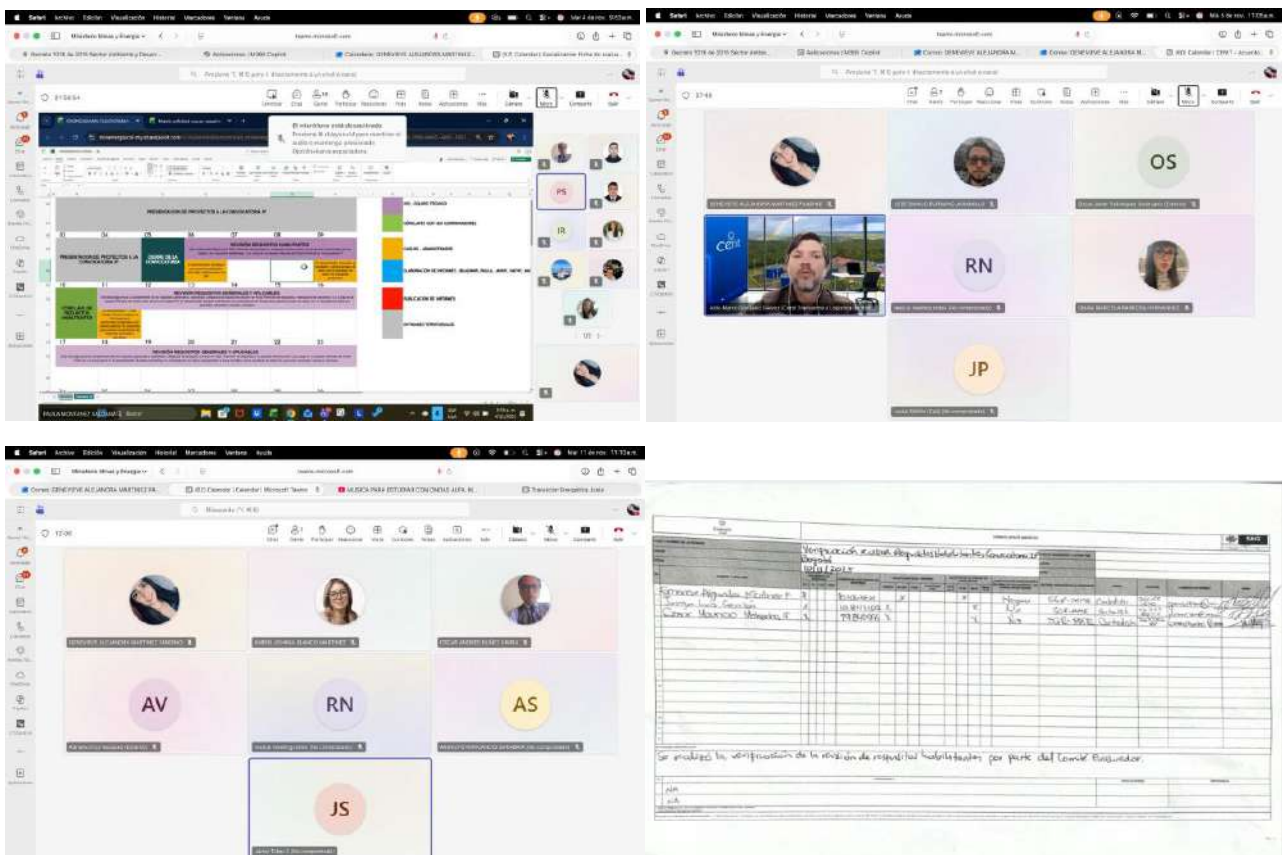
Se apoyó la revisión y evaluación de proyectos en etapa de prefactibilidad para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, evaluando un total de 13 proyectos de la convocatoria IP.

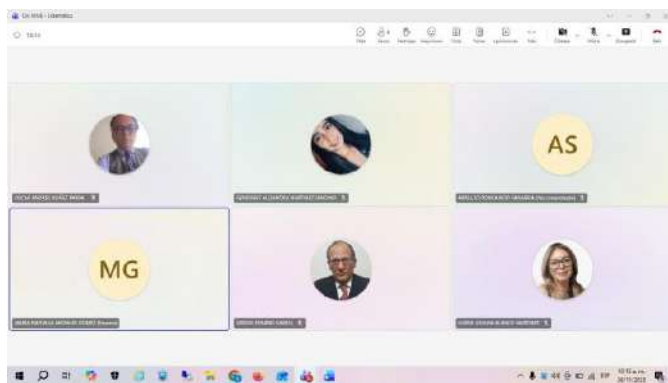
Proyecto	Evaluación	Revisión	Seguimiento
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

Se apoyó la revisión y evaluación de proyectos en etapa de prefactibilidad para verificar los requisitos generales en los aspectos ambientales, evaluando 16 proyectos de la convocatoria IP.



REUNIONES





 REPUBLIC OF INDONESIA MINISTRY OF HEALTH		SURVEILLANCE EPIDEMIOLOGICAL SURVEY FORM FOR CASE 10-10-2015				NAME - GENDER 3 Subdistricts - GENDER 1000000	
1. Name of the patient		2. Address		3. Date of birth		4. Sex	
5. Age		6. Education		7. Occupation		8. Marital status	
9. Religion		10. Ethnicity		11. Blood type		12. Family history	
13. Social history		14. Current symptoms		15. Duration of symptoms		16. Date of onset	
17. Date of diagnosis		18. Date of admission		19. Date of discharge		20. Date of follow-up	
21. Date of death		22. Date of autopsy		23. Date of burial		24. Date of cremation	
25. Date of interment		26. Date of exhumation		27. Date of reburial		28. Date of reinterment	
29. Date of reexhumation		30. Date of reburial		31. Date of reinterment		32. Date of reexhumation	
33. Date of reburial		34. Date of reinterment		35. Date of reexhumation		36. Date of reburial	
37. Date of reinterment		38. Date of reexhumation		39. Date of reburial		40. Date of reinterment	
41. Date of reexhumation		42. Date of reburial		43. Date of reinterment		44. Date of reexhumation	
45. Date of reburial		46. Date of reinterment		47. Date of reexhumation		48. Date of reburial	
49. Date of reinterment		50. Date of reexhumation		51. Date of reburial		52. Date of reinterment	
53. Date of reexhumation		54. Date of reburial		55. Date of reinterment		56. Date of reexhumation	
57. Date of reburial		58. Date of reinterment		59. Date of reexhumation		60. Date of reburial	
61. Date of reinterment		62. Date of reexhumation		63. Date of reburial		64. Date of reinterment	
65. Date of reexhumation		66. Date of reburial		67. Date of reinterment		68. Date of reexhumation	
69. Date of reburial		70. Date of reinterment		71. Date of reexhumation		72. Date of reburial	
73. Date of reinterment		74. Date of reexhumation		75. Date of reburial		76. Date of reinterment	
77. Date of reexhumation		78. Date of reburial		79. Date of reinterment		80. Date of reexhumation	
81. Date of reburial		82. Date of reinterment		83. Date of reexhumation		84. Date of reburial	
85. Date of reinterment		86. Date of reexhumation		87. Date of reburial		88. Date of reinterment	
89. Date of reexhumation		90. Date of reburial		91. Date of reinterment		92. Date of reexhumation	
93. Date of reburial		94. Date of reinterment		95. Date of reexhumation		96. Date of reburial	
97. Date of reinterment		98. Date of reexhumation		99. Date of reburial		100. Date of reinterment	

Se elabora un listado de aspectos ambientales aplicables a proyectos de autogeneración con fuentes solares fotovoltaicas (granjas solares), susceptibles de revisión en el marco de la convocatoria de incentivos a la producción.



GENEVIEVE ALEJANDRA MARTINEZ FANDIÑO

Para: ○ NATALIA CAROLINA RUIZ GONZALEZ; ● ROSALUCINA FUENTES VEGA; ● IVONNE JOHANNA CRUZ RODRIGUEZ

CC: ● JANNY LIZETH VILLALOBOS ORTIZ









Requisitos_Ambientales_Gran...

11 KB

Buenos días,

Espero se encuentren muy bien.

En el marco de la convocatoria IP, me permito remitir la **relación de requisitos ambientales** correspondientes a los **proyectos de granjas fotovoltaicas**.

Es importante precisar que, conforme a lo establecido en el **Decreto 1076 de 2015, Sección 2 – Competencia y Exigibilidad de la Licencia Ambiental**, y su **modificación mediante el artículo 2 del Decreto 1033 de 2025**, únicamente están sujetos a licencia ambiental los siguientes proyectos en el sector eléctrico:

1. La construcción y operación de **centrales generadoras de energía eléctrica con capacidad instalada igual o superior a 100 MW**.
2. Los proyectos de **fuentes alternativas de energía con capacidad instalada igual o superior a 50 MW**.
3. El tendido de **líneas del Sistema de Transmisión Nacional (STN)** con tensiones iguales o superiores a **220 kV**.
4. Los proyectos clasificados como **Licencia Ambiental Solar con Diseño Optimizado (LASOLAR)**, conforme al capítulo 10 del Título 2, Parte 2, Libro 2 del mismo decreto.

En este sentido, los **proyectos de granjas fotovoltaicas con capacidad instalada inferior a 50 MW no se encuentran sujetos a licencia ambiental**, ni las autoridades ambientales pueden exigir **planes de manejo ambiental**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **2.2.2.3.2.1** del Decreto 1076 de 2015, que establece que *solo los proyectos expresamente listados en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 estarán sujetos a licencia ambiental*.

Por lo anterior, los requisitos que se relacionan en el documento adjunto se presentan **con carácter informativo y de referencia técnica**, más no como exigencias derivadas de la normativa ambiental vigente.

Quedo atenta a cualquier observación o comentario adicional.

Cordialmente,



Genevieve Alejandra Martinez Fandiño

Relación de requisitos ambientales - Convocatoria

OBLIGACIONES ESPECIFICAS 4.

Realizar el seguimiento y acompañar la entrega y socialización de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, especialmente, los financiados con recursos del incentivo a la producción.

Se realiza seguimiento y acompañamiento en la estructuración de la minuta del convenio correspondiente al proyecto de Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas en el municipio de Tierralta, Córdoba, financiado mediante el mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi), con el contribuyente COLSAGO.

Eliminar

Archivar

Informar

Mover a

Compartir en Teams

Zoom

Anchor / Desanchor

Convenio Py Tierralta SISFV

L

Luis Felipe Suarez Sandoval<luisfelipesuarez.fs@gmail.com>

Para:

MARIA CAMILA RICALARTE SANABRIA; VICTOR ALFONSO GARRIDO VEULLA

CC:

MARTHA STEPHANNY BARRETO MANTILLA; GENEVIEVE ALEJANDRA MARTINEZ FANDINO; MARIA FERNANDA ROMERO MALDONADO

4 KB

Estimados buenas tardes,

Adjuntamos nuevamente convenio para su revisión.

Luis Felipe Suárez.

Responder

Responder a todos

Reenviar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Vie 21/11/2025 15:44

CONVENIO DE OBRAS POR IMPUESTOS No. _____ DE 2025, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE C. _____ Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE _____ (DEPARTAMENTO DE _____) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN _____, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, _____, identificado con cédula de ciudadanía número 1024.465.875, expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, identificado con el NIT No. 899.999.022-1, en su calidad de Secretario General, de conformidad con el Decreto No. 0395 del 01 de abril de 2025 y Acta de posesión No. 33 del 04 de abril de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes y la Resolución No.49408 del 30 de septiembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO o ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, y por la otra _____, sociedad de economía mixta, legalmente establecida en Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por documento privado de Acionista Único del 15 de junio de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C bajo el número 01642918, con Matrícula Mercantil No. 02224959 e identificada con el NIT No. 800.531.210-3, representada en este acto por _____, mayor de edad, quien actúa en su condición de Vicepresidente HSE y Sostenibilidad, y **APODERADA GENERAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.331.708, expedida en Facativá, Cundinamarca, debidamente facultada para la suscripción del presente Convenio, conforme al poder general otorgado a través de la Escritura Pública No. 1373 del 27 de agosto de 2024 de la Notaría 32 de Bogotá, y conforme se muestra en el Certificado de Existencia y Representación Legal (adjunto), y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRIBUYENTE**, y el **MUNICIPIO DE _____**, entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, identificado con el NIT No. 800.012.638-2, representado en este acto por _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.408.042, expedida en _____, en su calidad de Alcalde del Municipio, elegido para desempeñar dicho cargo durante el periodo constitucional 2024 al 2027, como consta en la credencial electoral expedida el día 31 de octubre del 2023 por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil y acta de posesión No. 01 del 29 de diciembre del 2023 de la Notaría Única del círculo de Puerto Asís, Putumayo, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios, conforme lo normado en el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana y el numeral 5, literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**_____, NOMBRE DEL PROYECTO**", identificado con el código BPIN _____, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el título 6 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1147 de 2020, el cual estará regido por las estipulaciones previstas en las citadas normativas, las cláusulas que se determinan a continuación, las normas de derecho privado y aquellas normas de derecho público que le sean aplicables, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política, el Estado en Colombia se organiza en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. En aplicación del concepto de descentralización a que hace referencia este artículo, el Estado en Colombia se organiza en dos niveles, el nacional y el territorial, y, por lo tanto, la organización política del Estado colombiano comprende la Nación y las entidades territoriales. En estas

condiciones, la Nación, los departamentos, distritos y municipios son personas jurídicas de derecho público.

- Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todos los personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".
- Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".
- Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, señala: "*Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado*".
- Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado "*Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos I, II y III y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio*".
- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, "*Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cumplimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país*".
- Que el artículo 6 de la Ley 143 de 1994 señala que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por los principios de eficiencia y equidad, definiéndose el primero como aquel que "*obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico*". En cuanto al principio de equidad, el Estado debe propender "*por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población*".
- Que el **MINISTERIO** de Minas y Energía perteneciente al nivel central, en su misión y visión dentro del Sistema de Gestión de Calidad tiene prevista en su política de calidad el cumplimiento de objetivos de calidad, encaminados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

será pagada por medio de Títulos para la Renovación del Territorio (TRT), una vez sea entregado el proyecto a satisfacción a la entidad nacional competente (...)",

16. Que, frente al régimen jurídico aplicable al Convenio que deben suscribir las entidades nacionales competentes con los **CONTRIBUYENTES** para la ejecución de proyectos de inversión dentro de la opción del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, esta misma disposición establece que: "5. (...) El convenio estará regido por el régimen aquí previsto y en su defecto por las normas de derecho privado (...)" 6. (...) Los convenios celebrados de conformidad con la presente disposición se regirán por las normas de derecho privado. En los convenios podrán incluirse cláusulas compromisorias que se regirán por lo establecido en la Ley 1563 de 2012 o la que la modifique o sustituya.
17. Que, el numeral 6 del artículo 800-1 *ibidem*, desarrolla las reglas generales que gobernará el convenio que deben suscribir las entidades nacionales competentes con los **CONTRIBUYENTES** para la ejecución de proyectos de inversión dentro de la opción del mecanismo de Obras por Impuestos.
18. Que, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario fue reglamentado por el Decreto 1147 del 2020 "por el cual se reglamentan los artículos 800-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019 y 265 de la Ley 1955 de 2018, y se adiciona el Título 6 a la Parte 6 del Libro 1, los Capítulos 1 a 5 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.5.3.2.5, y la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, el parágrafo 2 al artículo 1.6.5.3.3.3, de la Sección 3 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 y el artículo 1.6.5.3.3.6, a la Sección 5 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1825 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
19. Que, el artículo 1.6.6.2.1. del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 1147 de 2020, identifica las entidades nacionales competentes responsables para actuar dentro del mecanismo de Obras por Impuestos por las líneas de inversión contempladas en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, que para el caso de la línea de inversión Energía corresponde al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**.
20. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, y especialmente por lo señalado en los artículos 1.6.6.1.2, y 1.6.6.2.3, del Decreto 1625 de 2016, a través de esta opción del mecanismo de Obras por Impuestos se podrán financiar los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el banco de proyectos de Inversión de Obras por Impuestos, propuestos por los **CONTRIBUYENTE** y las entidades públicas de cualquier nivel, priorizando los municipios de que trata el Decreto Ley 893 de 2017 o la normatividad que lo modifique adición o sustituya, y el proceso de conformación del banco de proyectos en donde deben participar la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, el **MINISTERIO** del sector administrativo del proyecto de inversión a registrar y el Departamento Nacional de Planeación como administrador del SUIMP.
21. Que, el artículo 1.6.6.3.1. *ibidem* dispone la oportunidad, el procedimiento y los requisitos que deben cumplir los **CONTRIBUYENTE** que formulen ante la Agencia de Renovación del Territorio -ART- y las entidades nacionales competentes, la solicitud de manifestación de interés para seleccionar y ejecutar proyectos.
22. Que así mismo los artículos 1.6.6.3.4, y 1.6.6.3.5, del Decreto 1625 de 2016, señalan la oportunidad para la suscripción de los convenios luego de que la Agencia de Renovación del Territorio -ART- haya aprobado y notificado mediante acto administrativo la solicitud de manifestación de interés para seleccionar y ejecutar proyectos por parte de los **CONTRIBUYENTES**, así como las cláusulas mínimas que debe contener el convenio para garantizar la ejecución del proyecto de inversión.

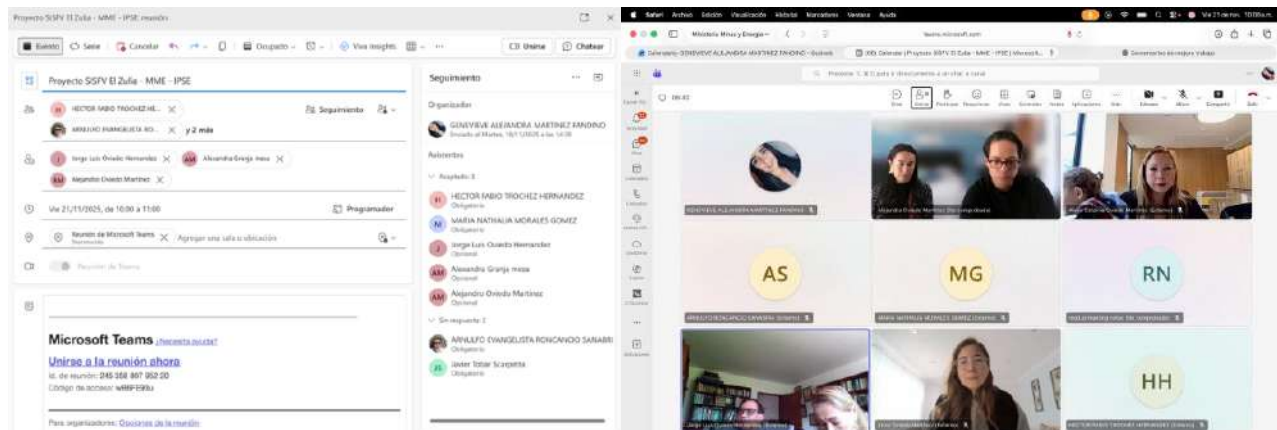
Página 4 de 33

ajuste a costo del proyecto presentado por **EL CONTRIBUYENTE**, emitieron los conceptos favorables de viabilidad y control posterior, respectivamente a la misma, quedando aprobado el proyecto por un valor total de **COSTO DEL PROYECTO**

23. Que, luego de que la Agencia de Renovación del Territorio -ART- verificó que la solicitud presentada por **EL CONTRIBUYENTE** cumplía con los requerimientos previstos para el efecto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, así como el Decreto 1625 de 2016, mediante Resolución 000513 del 8 de mayo de 2025, aprobó la suscripción del convenio entre la Entidad Nacional Competente _____ para la ejecución del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de inversión del mecanismo de Obras por Impuestos denominado: "**NOMBRE DEL PROYECTO**", identificado con el código BPIN _____, por un total **COSTO DEL PROYECTO**.
26. Que, el acto administrativo de aprobación de la suscripción del convenio fue notificado mediante radicado _____, por la Agencia de Renovación del Territorio -ART- al **CONTRIBUYENTE** el 14 de mayo de 2025, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
31. Que, el 27 de enero de 2025 y el 21 de febrero de 2025 la alcaldía del Municipio de _____ suscribió los certificados de compromiso donde se garantiza que el municipio en su calidad de entidad beneficiaria asumirá la Administración, Operación y Mantenimiento de las soluciones solares a instalar en el proyecto "**NOMBRE DEL PROYECTO**", conforme a lo exigido en el parágrafo primero del artículo 1.6.6.2.3, del Decreto 1625 de 2016.
32. Que, con relación a la suscripción de los convenios dentro del mecanismo de Obras por Impuestos, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario señala que: "Posterior a la aprobación por parte de la ART, la Entidad Nacional competente procederá a la suscripción del convenio con el **CONTRIBUYENTE**, para la ejecución del proyecto. Por medio de dicho convenio, el **CONTRIBUYENTE** se comprometerá a desarrollar el proyecto o cambio de una remuneración que será pagada por medio de Títulos para la Renovación del Territorio (TRT), una vez sea entregado el proyecto a satisfacción a la entidad nacional competente".
33. Que, conforme a lo previsto en el artículo 1.6.6.4.9, del Decreto 1625 de 2016, ejecutado el proyecto de inversión por el **CONTRIBUYENTE** y a satisfacción de la interventoría, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de todo el proceso contractual o el cierre del registro del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública -SPI-, lo que ocurra de último, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** emitirá un certificado de satisfacción del cumplimiento y ejecución del proyecto.
34. Una vez emitido el certificado en mención, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** dispondrá la transferencia de dominio de la infraestructura por **EL CONTRIBUYENTE** y a favor del **BENEFICIARIO** del proyecto, que se llevará a cabo mediante acta que deberá describir la infraestructura que se entrega y las responsabilidades del receptor de la misma frente a la Administración, Operación y Mantenimiento -AOM-. Así mismo, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** elaborará el acta conforme con lo previsto en el Convenio y el Manual Operativo de Obras por Impuestos 4.0.
35. Que, las partes identificadas al inicio del presente documento están facultadas para suscribir el presente convenio, así como para comprometerse al cumplimiento de las obligaciones previstas para este acto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, las cláusulas que se determinan a continuación, y en lo no previsto en ellas, por las normas de derecho privado.

Página 6 de 33

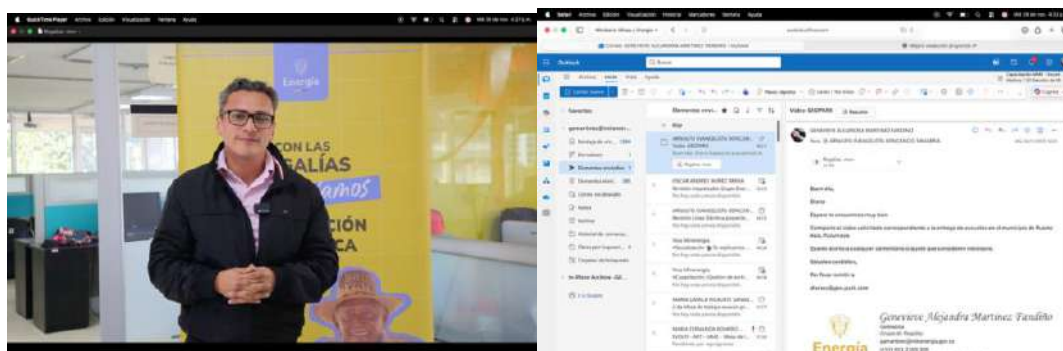
A su vez se acompaña al contribuyente IXAAS en mesa de trabajo para la revisión de proyecto *Instalación de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en zona rural dispersa del municipio de El Zulia en el departamento de Norte de Santander* – BPIN 20240214000169 (2024) y *Implementación de soluciones energéticas sostenibles con fuentes no convencionales para las comunidades rurales del municipio de Rio viejo Departamento de Bolívar* – BPIN 20250214000231 (2025).



OBLIGACIONES ESPECIFICAS 5.

Apoyar el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, especialmente de los recursos del incentivo a la producción, así como aquellos orientados al cierre de brechas del sector minero-energético que contribuyan a las metas del Ministerio.

Se apoyó la gestión de la grabación de un video para la entrega de escuelas en Putumayo, municipio de Puerto Asís, que incluyó 3 centros educativos, 8 sedes rurales y 3 instituciones.



OBLIGACIONES ESPECIFICAS 6.

Reportar, registrar, recopilar y mantener actualizada la información sobre el estado de los proyectos y demás acciones realizadas en los formatos y aplicativos establecidos para tal fin, además de apoyar en la elaboración de los documentos necesarios para cumplir con las funciones del Ministerio de Minas y Energía en el marco del Sistema General de Regalías.

Se mantiene actualiza la base de Obras por Impuestos.

Matriz OXI 2025										
Mecanismos de Financiación										
	A	B	C	D	E	F	G	R	S	T
			Obras por impuestos	Empresas del Caribe S.A. E.S.P.	para hogares de estrato 1 y 2 en los departamentos de Magdalena y Cesar	Cesar, La Guajira	Copre, Fundación, La		estructuración	
69	689	20240214000204	Obras por impuestos	Empresa privada	Construcción del sistema de distribución y conexiones domiciliarias de gas natural en la zona rural a través de obras por impuestos de los municipios de Charta Matanza y Surata departamento de Santander	Santander	Charta, Matanza, Surata		En estructuración	
70	690	20250214000025	Obras por impuestos	Empresa privada	Ampliación de Cobertura del Servicio de Gas Natural Domiciliario en la Zona Rural del Municipio de Venadillo departamento del Tolima	Tolima	Venadillo		En estructuración	
71	691	20250214000075	Obras por impuestos	Empresas prestadoras de servicios públicos de energías gas y telecomunicaciones	Construcción de Sistemas Fotovoltaicos en el Resguardo Rios Muco y Guarrojo en Zona Rural del Municipio de Cumaribo	Vichada	Cumaribo		En estructuración	
72	692	NO APLICA	responsabilidad social	Gran Abastos	Proyecto de Autogeneración para central de abastos y comunidades aledañas	Atlántico	Barranquilla		Viabilizado	
73	693	20250214000231	Obras por impuestos	Contribuyente Privado	Implementación de soluciones energéticas sostenibles con fuentes no convencionales para las comunidades rurales del municipio de Rio Viejo departamento de Bolívar	Office on the web Frame	Bolívar	2025 - 2		IPSE
74	695	20250214000148	Obras por impuestos	Contribuyente Privado	Construcción de conexiones y redes internas de gas domiciliario a usuarios de menores ingresos a través de obras por impuestos para el casco urbano del municipio de Morales - departamento de Bolívar	Morales	Bolívar	2025 - 2		
75	696	20250214000118		Contribuyente Privado	Instalación de soluciones solares fotovoltaicas para escuelas ubicadas en zonas rurales del municipio de Tierralta departamento de Córdoba	Tierralta	Córdoba	2025 - 2		IPSE
76	697	20240214000134	Obras por impuestos	GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	Instalación de conexiones domiciliarias de gas natural para hogares de estrato 1 y 2 en los departamentos de Magdalena Y Cesar		Magdalena y Cesar	2025 - 2		

OBLIGACIONES ESPECIFICAS 7.

Las demás asignadas por el supervisor del contrato y que permitan el desarrollo del objeto del contrato.

Se coordinó y gestionó el evento de transferencia de la Escuela TEJ a Ecopetrol, CENIT y Hocool, programado para el 27 de noviembre. Para su organización, se realizaron las gestiones correspondientes con el contribuyente CENIT, el equipo social de CE y el equipo jurídico de CE.

Contratista
Grupo de Regalías
gamartinez@minenergia.gov.co
(+57) 601 2200 300

